

RESOLUCION DE ADJUDICACION TSA0070433**Tipo Contrato:** Suministro**Ámbito:** Cantabria**Procedimiento:** Abto. Simplificado**1. OBJETO:**

ALQUILER DE DESFIBRILADOR SEMIAUTONOMO (DESA) PARA LA OFICINA DE LA GERENCIA EN CANTABRIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Obra: Oficina de la Gerencia de Cantabria**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 3.600,00 € IVA no incluido**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 4.356,00 € IVA incluido **I.V.A.** 756,00 €**2. OFERTAS RECIBIDAS:**

La relación de empresas ofertantes al proceso de licitación, sus ofertas económicas (importes sin impuestos) es la siguiente:

EMPRESA	Oferta
ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	2.089,80
ANEK-S3 SL	2.208,00
BIOMED SA	2.490,00
CARDIO INSTITUTE SL	2.484,60
COACH RCP FORMACION, S.L.	1.860,00
ESCID SL	3.010,20

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

TSA00070433



Código Seguro de Verificación (CSV): 9276-F281-U1DG-7A26-4425
Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>
Este documento contiene 4 página(s)



Página 1 de 4

Empresa	Documentación completa Sí/No
ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	SI
ANEK-S3 SL	SI
BIOMED SA	NO
CARDIO INSTITUTE SL	SI
COACH RCP FORMACION, S.L.	SI
ESCID SL	SI

Se solicita al ofertante que en el plazo máximo de tres días hábiles corrija o subsane los siguientes defectos u omisiones:

BIOMED SA

- Se declara en apartado 2.1 del Anexo haber sido objeto de sentencia firme que establece un período de exclusión, pero no se cumplimenta el apartado que corresponda a la causa de dicha sentencia.

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

Empresa	Incumple Requisito nº	Admisión / Exclusión
ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	Ninguno	Admitido
ANEK-S3 SL	Ninguno	Admitido
BIOMED SA	Ninguno	Admitido
CARDIO INSTITUTE SL	Ninguno	Admitido
COACH RCP FORMACION, S.L.	Ninguno	Admitido
ESCID SL	Ninguno	Admitido

4. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La oferta presentada por la empresa COACH RCP FORMACION, S.L., se halla incurso en presunción de anormalidad:

(A) media de las ofertas presentadas	2.357,10	LOTE ÚNICO				
(B) media de las ofertas excluidas las superiores al 10% sobre la media anterior	2.226,48					
(C) media tres ofertas de menor cuantía	N/A					
LICITADOR	OFERTA	%baja s/A	2ª Media	%baja s/P	%baja s/C	BAJA ANORMA
ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	2.089,80	-11,34%	2.089,80	-6,14%		NO
ANEK-S3 SL	2.208,00	-6,33%	2.208,00	-0,83%		NO
BIOMED SA	2.490,00	5,64%	2.490,00	11,84%		NO
CARDIO INSTITUTE SL	2.484,60	5,41%	2.484,60	11,59%		NO
COACH RCP FORMACION, S.L.	1.860,00	-21,09%	1.860,00	-16,46%		SI
ESCID SL	3.010,20	27,71%				NO
6	2.357,10	27,71 %	2.226,48	5		

Por este motivo se solicita a **COACH RCP FORMACION, S.L.:**

Justificación desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se detallarán, por tanto, las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y se justificará que la oferta cumple todas las especificaciones exigidas en el apartado 2 del Pliego.

Una vez evaluada toda la información y documentación presentada en plazo por **COACH RCP FORMACION, S.L.** la Mesa acuerda elevar la propuesta de **ACEPTACIÓN** de la explicación del licitador por los siguientes motivos:

- *Oferta un PHILIPS HS1 nuevo con Kit RCP y electrodos SMART, que cumplen las especificaciones del Pliego al mismo precio que otros alquileres anteriores.*

5. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas se procede a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

PRECIO: Se otorgarán un máximo de **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado a dos decimales, de la fórmula:

$$PE_i = 100 \cdot \left(2 - \frac{OE_i}{OE_m} \right)$$

Siendo PE_i la puntuación obtenida por el licitador, OE_i el importe de la oferta del licitador que se valora, y OE_m el importe de la oferta más económica.

Orden	EMPRESA	Oferta	Puntos obtenidos
1º	COACH RCP FORMACION, S.L.	1.860,00 €	100,00
2º	ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU	2.089,80 €	87,65
3º	ANEK-S3 SL	2.208,00 €	81,29
4º	CARDIO INSTITUTE SL	2.484,60 €	66,42
5º	BIOMED SA	2.490,00 €	66,13
6º	ESCID SL	3.010,20 €	38,16

Se comprueba en el ROLECE, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, el alcance de la inscripción de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de 24 de septiembre de 2018, sobre la ampliación temporal D.T. 3ª de la LCSP a los licitadores de los procedimientos simplificados, se verifican las siguientes condiciones de aptitud y circunstancias del licitador:

Requisitos mínimos y Solvencia	Inscrito en ROLECE:	Declarado responsablemente en Anejo II:
La empresa está debidamente constituida,	SÍ	N/A

El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
No está incurso en ninguna prohibición para contratar.	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>

Se informa al Órgano de Contratación y se solicita a **COACH RCP FORMACION, S.L.** mediante comunicación electrónica para que acredite las circunstancias que no se hallen inscritos en el Registro, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (si procede) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Dentro del plazo de 7 días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento al licitador citado en el apartado anterior, presenta la documentación requerida completa y en plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero: La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para ALQUILER DE DESFIBRILADOR SEMIAUTONOMO (DESA) PARA LA OFICINA DE LA GERENCIA EN CANTABRIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Ref: TSA0070433, a la empresa:
COACH RCP FORMACION, S.L. 1.860,00 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a los adjudicatarios en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de formalización.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste